

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.953

CONTRA María Párral Vaso y Manuel Torribas
Muriello

DE Binefar (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Zamarrillo

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 8 DE Febrero DE 1943

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

2

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y demás disposiciones legales en vigor; tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 623 de 1938 contra MARIA ABRIL VASO y otros vecinos de Binefar

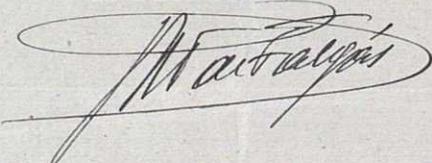
rogándole se sirva ordenar se acuse recibo del presente para su constancia en la ejecutoria de su razón.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Lérida 5 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal

El Juez Militar N.º 1



A. G. 15-XII-38

Ilmo. Señor Presidente de la Comisión Administradora de Bienes incautados por el Estado de la Provincia de HUESCA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibido

PROVIDENCIA

Huesca, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente
Pena

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo urgencia número 623-28 contra María Inés Baso y otro por el delito de Rebelión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamonte a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional Y reunir la oportuna fecha al R. Central de Pena de

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

Ortiz

Recibido

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Recibido

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Aauarite

Expte. n.º 1853 de la Audiencia.
y 157 del Juzgado

Contra
Maria Abril Vass y
otro

vecino de

Binefar

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 8 febrero y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastin 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

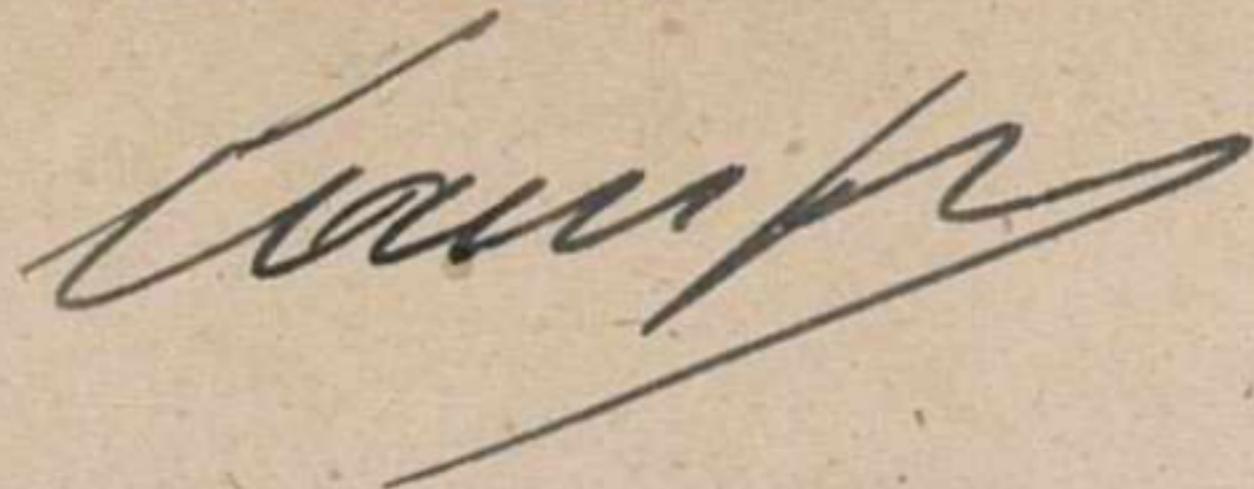
HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de María Abril Vaso

Expte. n.º Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 1953

El Jefe del Registro,



5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

6
URGENTE

Remite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1953 de la Audiencia
y 154 del Juzgado

Contra

Maria Merit Baso
Manuel Louisa Muvillo
vecino de Binefar

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Remite 26 de Junio de 1942.

El Juez Instructor,



Maria Merit Baso

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidaller Poiello* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Tamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1453* de la Audiencia y *154* del Juzgado, seguido a *Maria Abril Baso y Manuel Sorribas Murillo* vecino de *Binefar* ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En *Barbaastro* a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Maria Abril Baso y Manuel Sorribas Murillo de Binefar*, apareciendo del mismo que los inculcados de antecedentes izquierdistas to aron parte en el saqueo del cuartel de la guardia civil, habiendoseles ocupado objetos que de el procedian, tambien intervinieron en la quema de imagenes y ornamentos de iglesia, siendo condenados ambos por adhesion a la rebelion a la pena de 30 años de reclusion mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ~~-----~~ tiene bienes que han sido valorados pericialmente en seis mil trescientas pesetas los de cada uno.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. ~~ya que el valor de los bienes de los inculcados no llega a 25000 pesetas,~~

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Maria Abril Baso y Manuel Sorribas Murillo*,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~y por prorrogación de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.~~

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Tamarite* a *veintiseis* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º
El Juez Instructor,

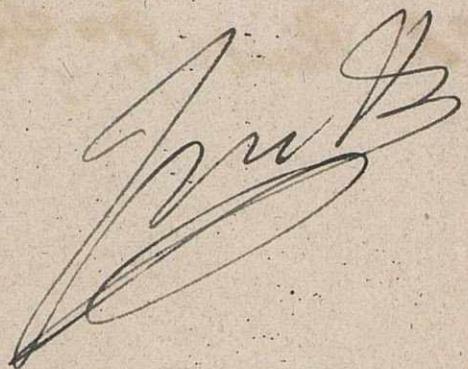
Maria Baso

Francisco Marco Monton

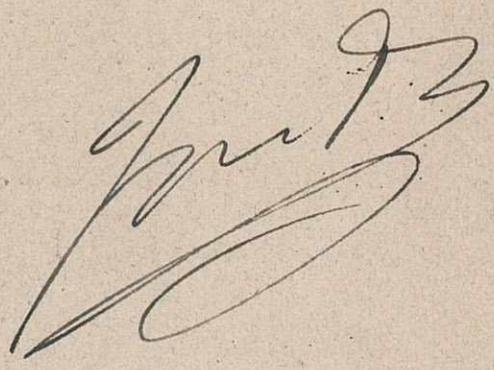


D.5.261.135 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a treintade Junio de mil novecie cuarenta y tres,



Providencia.- # Huesca a uno de Julio de mil novecientos cua
 -S.S. - # renta y tres. ---
 Presidente # Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recib
 Pilo # al Juzgado remitente y registrese en el libro corres
 de Castro # pondiente.
 =====# Lo acordaron los Srs. del margen y firma el
 Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con ala misma fecha se cumple lo anteriormente acordado certificado.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal *En el mismo día* notifique debidamente a *el Sr. Fiscal* la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia

firma de que certifico,

Herrera
[Signature]

jurado instructor de Responsabilidades Políticas⁹

de

Amarite de Litera

Expediente nº 1953 de la Audiencia
" " nº 157 del jurado

Contra

María Abril Baso 6300 pts

Manuel Lornbas Murillo 6300 pts

recursos de

Recurso



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. I.953

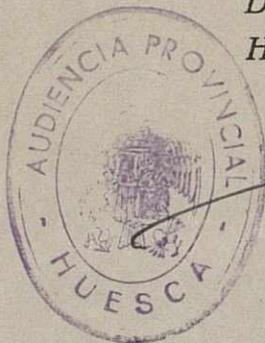
Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Maria Abril Vaso y Manuel Morribas Murillo, vecinos de Binafar.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 8 de febrero de 1943



Juan Luis Durkado

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite

DON MIGUEL PLENSA VILELLA, SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE N.º 1 DE ESTA PLAZA.

CERTIFICO: Que por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza y en el procedimiento sumarísimo de urgencia, n.º 623 de 1938, se ha dictado sentencia, aprobada, declarada firme y ejecutoria por el Ilmo. Sr. Auditor con fecha 24 de Noviembre de 1938, cuyo testimonio es como sigue:

SENTENCIA: En la Plaza de Lérida a 6 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa n.º 623 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados MANUEL SORRIBAS MURILLO y otra, ambos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Hechos probados y así lo declara el consejo: que Manuel Sorribes y María Abril de antecedentes izquierdistas anteriores al Movimiento, tomaron parte en el saqueo del Cuartel de la Guardia Civil de Binefar, habiendoseles ocupado objetos que de él proceden. Asimismo se exhibieron desde los primeros momentos armados por la calle, tomando parte activa en la quema de las imágenes y ornamentos de la Iglesia.- CONSIDERANDO: que los hechos reseñados son constitutivos de delitos de adhesión a la rebelión, previstos y penados en el párrafo 2º del art. 238 del C.J.M. siendo los procesados autores por participación directa y voluntaria y civilmente responsables de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937. VISTAS las disposiciones citadas y demás de pertinente y general aplicación.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a MANUEL SORRIBAS MURILLO y MARIA ABRIL VASO, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta y responsabilidad civil sin determinación de cuantía.- Así por esta nuestra sentencia, fallando en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Santos Fernandez Uril.- Faustó Antolin Ruiz.- Leandro Orbañanos Gómez.- Carlos Coullaut.- Alfonso de Cossio.- Rubricados.

CONCUERDA CON su original al que me contraigo. Y para que conste a los efectos procedentes, extiendo y firmo la presente con el Vº Bº de SSA. en Lérida a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Vº Bº
EL JUEZ MILITAR N.º.1

[Handwritten signature]



EL SECRETARIO
[Handwritten signature: Miguel Plensa]

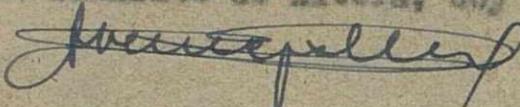
PROVIDENCIA)) Barbastro ^{Mez} de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

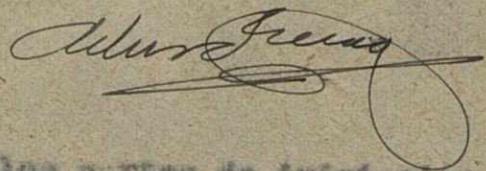
Juez))

Señor Marco.))

Recibida la precedente orden de proceder con el castigo de la sentencia del Consejo de Guerra, se ha recibido a la Ilm. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, realicémosse únicamente la relación o inventario de bienes del inculpaado así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres liberados al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firmó el Sr. D. Francisco Marco Muñoz Jefe de Instrucción del Partido de Barbastro y por prerrogativa de jurisdicción del de Terorito de Litera, hoy de.-

2/ 



Señalada.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciación y se libra esta orden al Jefe Municipal de Barbastro; doy fe



Expediente núm. 157

REGISTRO ENTRADA
N.º 85

Además se reportará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encartado y de la fecha del nacimiento del encartado

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Man'a Abril Vaso y Manuel Ferreras Murillo* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 194 3

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de Marzo
SEÑOR JUVERO SISTAC.) de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Barbastro, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interéssese de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados el incurso Maria Abril Taso en el líquido imponible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y a demás informe del Sr. Alcalde, sobre si se le conocen otros bienes y cuales sean estos.

Interéssese así mismo del Jefe Local de Falange, Comandante del Puerto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad, informe sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su familia, a quienes tiene que atender, y medios de vida con que cuenta dicho encartado.

Para la tasación de los bienes que posee el mismo se designa a los peritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José López Alegre vecinos de esta población.

Hecha la valoración fórmese el correspondiente inventario valorado de los bienes, conforme se interesa, y si careciese de los mismos acredítese su insolvencia testificalmente, y cumplimentada la presente, devuélvase al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario, doy fé.



que Juvero

Tasso

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario, que con esta misma fecha y en cumplimiento de la providencia que antecede, hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Benito Silvan Calvo, de un oficio dirigido a la Alcaldía, otro, al Jefe Local de Falange, al Comandante del Puerto de la Guardia Civil, y al Cura Párroco de esta población, así como de dos notificaciones para los peritos designados, y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

S. Srac

Tasso

OTRA.) Con esta misma fecha quedan unidos a las presentes diligencias la certificación de la Alcaldía, é informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puerto de la Guardia Civil; de esta localidad, y Cura Párroco, doy fé.

Binéfar a 24 de Marzo de 1.943.

Tasso

TASACION PERICIAL.- En la Villa de Binéfar a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, y de mi el Secretario, comparecen en el local del Juzgado los que dijeron ser y llamarsen Matias Limiñana Borraz y José Lopez Alegre, ambos mayores de edad, casados, digo viudos, y vecinos de esta población peritos nombrados con providencia del día diez y seis de los corrientes a quienes el Sr. Juez les recibió juramento en legal forma é interrogados acerca del justo precio de los bienes que posee la incurso en Responsabilidades Politicas MARIA ABRIL BASO, de comun acuerdo manifiestan los siguiente:

Que dicha inculpada es propietaria de una prugnea finca rustica sita en termino Municipal de Monzón y partifa de Fajarnes de una hectarea de superficie, que la valoran en 2.300 pesetas.

Una casita sita en esta Villa Calle de Guilleuma nº. 5, que valoran en 4.000 pesetas.

Dicha tasación la hacen con arreglo al valor que dichas propiedades en el año de 1.936 haciendo constar que las adquirió en unión de su esposo Manuel Sorribas Murillo.

Con lo cual se dió por terminada esta diligencia que leida que ha sido a los peritos se afirman y ratifican en su contenido por ser lo dicho la verdad firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Jose Juvero

Matias Limiñana

Jose Lopez

Murillo

INVENTARIO.- Seguidamente el Sr. Juez Municipal reseñado con mi asistencia reseña el inventario los bienes propiedad de la incurso en Responsabilidades Politicas MARIA ABRIL BASO en la siguiente forma:

Una finca rustica sita en termino Municipal de Monzón valorada en	2.300 Pts.
Una casita sita en esta Villa valorada en	4.000 "
TOTAL BIENES	6.300 Pts.



Jose Juvero

Binéfar a 23 de Marzo de 1.943.

El Juez Municipal.

El Secretario.

Murillo

DILIGENCIA.- Para acreditar queda unido a las presentes una certificación por la que se acredita el nombre y apellidos de la incurso, su naturaleza, y fecha de nacimiento asi como el nombre y apellidos de sus padres, y cumplimentada se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.

Murillo



Alcaldía Nacional

DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado

Número

892

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: Que examinados los padrones de la Contribución Rustica, Pecuaria y Urbana de éste término municipal, con relación al año 1936, resulta que

MARIA ABRIL BASO

casada con tres hijos, (su esposo tambien en prisión), no figura con cantidad alguna en dichos padrones, así como tampoco se le conocen otros bienes.

Y para que conste en cumplimiento de escrito 660 del Juzgado Municipal, expido el presente en Binefar a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

BINEFER

R. S. num. 56

OS/ER.

En contestacion a su oficio de fecha
10 de los corrientes por el que solicita in-
formes de los bienes que posee MARIA ABRIL
BASO, he de manifestarle que segun consta en
esta Jefatura Local es propietaria de una ca-
sa y una finca de un valor aproximado total
de 5.000 pesetas.

Actualmente se halla en prision constitu-
yen familia con ella dos hijos mayores, la
nuera y tres hijos menores de esta.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional
Sindicalista.

Binefer 20 Marzo de 1.943

El Jefe Local



Firmado J. Lacort

SR. JUEZ MUNICIPAL

PLAZA

Mod. F. E. T. - núm. 4



En cumplimiento a su escrito de fecha 16 del actual en el que interesa se informe sobre los bienes que posea y familia que a su cargo tiene la vecina de esta localidad llamada MARIA ABRIL BASO, tengo el honor de participar a V. que dicha individuo no tiene bienes reconocidos en esta demarcacion y tiene tres hijos mayores de edad.

Dios guarde a V. muchos años
Binejar 26 de Marzo de 1943
El Comandante de Puerto

Sr. Juez del Juzgado Municipal de Binejar

Conforme me interesaba en su att^o. escrito de fecha 16 de los corrientes pláceme manifestarle que de los informes adquiridos la incurso en responsabilidades Políticas MARIA ABRIL BASO es propietaria de una pequeña finca rustica y una casita que destinan sus familiares para albergue de los mismos.

La reseñada se actualmente en prisión y tiene dos hijos mayores de edad que viven con una hija politica y tres hijos menores de esta última.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Binéfar a 24 de Marzo de 1.943.

El Cura Párroco



Mmanuel Saime Flor

Sr. Juez Municipal de esta Población.

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de Marzo
SEÑOR JUVERO SISTAC.) de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción de Barbastro, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interécese de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados el incurso Marcos Sorribas Murillo en el líquido imponible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y a demás informe del Sr. Alcalde, sobre si se le conocen otros bienes y cuales sean estos.

Interécese así mismo del Jefe Local de Falange, Comandante del Puerto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad, informe sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su familia, a quienes tiene que atender, y medios de vida con que cuenta dicho encartado.

Para la tasación de los bienes que posee el mismo se designa a los peritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José López Alegre vecinos de esta población.

Hecha la valoración fórmese el correspondiente inventario valorado de los bienes, conforme se interesa, y si careciese de los mismos acredítese su insolvencia testificalmente, y cumplimentada la presente, devuéltese al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Jefe Municipal de que yo el Secretario, doy fé.



Juvero Sistac

Murillo

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario, que con esta misma fecha y en cumplimiento de la providencia que antecede, hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Benedito Silvan Calvo, de un oficio dirigido a la Alcaldía, otro, al Jefe Local de Falange, al Comandante del Puerto de la Guardia Civil, y al Cura Párroco de esta población, así como de dos notificaciones para los peritos designados, y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

Silvan

Murillo

OTRA.) Con esta misma fecha quedan unidos a las presentes diligencias la certificación de la Alcaldía, é informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puerto de la Guardia Civil; de esta localidad, y Cura Párroco, doy fé.

Binéfar a 24 de Marzo de 1.943.

Murillo

TASACION PERICIAL.- En la Villa de Binéfar a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac y de mi el Secretario, comparecen en el local del Juzgado los que dijeron ser y llamarse Matias Limiñana Borraz y Don José Lopez Alegre, ambos mayores de edad y vecinos de esta población peritos nombrados en providencia del día diez y seis de los corrientes a quienes en el Sr. Juez Municipal preibió juramento en legal forma é interrogados acerca del justo precio de los bienes que posee el incurso en Responsabilidades Politicas Manuel Sorribas Murillo, de comun acuerdo manifiestan lo siguiente:

Que dicho inculpado en unión de su esposa MARIA ABRIL BASO, son propietarios de una finca rustica sita en termino Municipal de Monzón y partida de Fajarnés de 1 hectarea de superficie, que valoran en 2.300 pesetas.

Una casita sita en esta Villa Calle de Guilleuma nº. 5, que tambien valoran en 4.000 pesetas.

Dicha tasación la hacen con arreglo al valor que dichas propiedades pudieran tener en el año de 1.936

Con lo cual se dio por terminada esta diligencia que leida y hallada conforme por los peritos se afirman y ratifican en su contenido por ser lo dicho la verdad firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez Municipal y con mi el Secretario que doy fé.



Jose Juvero

Matias Limiñana

Jose Lopez

Tuertes

INVENTARIO.- Seguidamente al Sr. Juez Municipal con mi asistencia reseña en inventario los bienes propiedad del incurso en Responsabilidades Politicas MANUEL SORRIBAS MURILLOS de la siguiente forma:

Una finca rustica sita en termino Municipal de Monzón valorada en 2,300 Pts

Una casita sita en esta Villa Calle Guilleuma valorada en 4.000 Pts

TOTAL BIENES 6.300 Pts



Binéfar a 23 de Marzo de 1.943.
Juez Municipal,

El Secretario,

Jose Juvero

Tuertes

DILIGENCIA.- Para acreditar queda unido a las presentes una certificación por la que se acredita el nombre y apellidos del incurso, su naturaleza, y fecha de nacimiento, así como el nombre y apellidos de sus padres, y cumplimentada se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.

Tuertes



Alcaldía Nacional

DE
BINÉFAR
 (Huesca)

Negociado

Número

871

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE
 DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: Que examinados los padrones
 de la Contribución Rustica, Pecuaria y Ur-
 bana de éste termino municipal, con rela-
 cion al año 1936, resulta que

MANUEL SORRIBAS MURILLO
 casado con tres hijos, figura en dichos
 padrones con 55 pesetas de líquido imponi-
 ble, no conociendole otros bienes.

Y para que conste en cumplimiento de
 escrito nº 660 del Juzgado Municipal de
 ésta Villa expido el presente en Binefar
 a veinte de marzo de mil novecientos cua-
 renta y tres.



[Firma manuscrita]

F.E.T. y de las J.O.N-S.
Jefatura Local .
B I N E F A R.

R. S. nº. 55

En contestacion a su escrito por el que me pide le informe de los bienes que conozca propiedad del incurso en responsabilidades politicas MANUEL SORRIBAS MURILLO, pongo en su conocimiento que es propietario de una finca rustica y una casa de un valor total aproximado de 5.000 pesetas., con un liquido imponible de 55 pesetas. Es casado y tiene tres hijos.

Actualmente se halla en prisiones. Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Binefar 22 Marzo de 1.943

El jefe Local



SR. JUEZ MUNICIPAL

P L A Z A



El vecino de esta localidad
MANUEL SORRIBAS MURILLO segun
 los datos adquiridos, posee una
 pequeña finca, por la que paga
 9,68 ptas anuales de contribu-
 cion urbana, tiene a su esposa
 en la carcel y con el tiene dos
 hijos menores.

Es lo que tengo el honor de in-
 formar a V. en cumplimiento a su
 escrito de fecha 6 del actual.

Bina guarde a V. muchos años
 Binefar 26 de Marzo de 1943

El Comandante de Puesto

*Saludote
 Pait*

Sr. Juez Municipal de Binefar

Dando cumplimiento a cuanto me interesaba en su escrito de fecha 16 de los corrientes, tengo el honor de participarle que de los informes que he podido adquirir el incurso en Responsabilidades Políticas MANUEL SORRIBAS MURILLO, es propietario de una pequeña finca rustica sita en este termino Municipal que tiene actualmente señalado un liquido imponible de 55 pesetas.

Es de estado casado y tiene tres hijos de menor edad dependiendo todos ellos de la explotación de dicha finca.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Binéfar a 24 de Marzo de 1.943.

El Cura Párroco.

Manuel Sorribas Murillo



Sr. Juez Municipal de esta Población.

DON JOSE JUVERO SI STAC. JUZZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: Que de los antecedentes existentes en este Registro Civil de mi cargo y antecedentes suministrados por las Dependencias de la Administración Municipal, el encartado maria abril Barro nació en Binefar provincia de Huesca el día 18 de marzo de 1.888, siendo hijo legítimo de Jose abril y de Doña maria Barro

Y para que así conste y su unión a la carta-orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente que firmo y sello en Binefar a 23 de marzo de 1.943



Jose Juvero

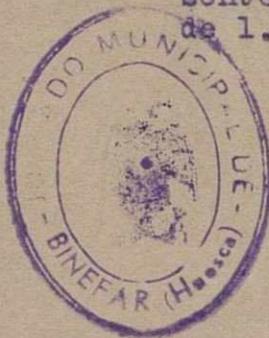
P.S.M.
El Secretario,

Tauentes

DON JOSE JUVERO SISTAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL
REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: que de los datos existentes en este Registro Civil de mi cargo y antecedentes suministrados por las Dependencias de la Administración Municipal, el encartado Manuel Sorribas Murillo nació en Binéfar provincia Huesca el día 18 de junio de 1868, siendo hijo legítimo de Don Manuel Sorribas y de Doña Josefa Murillo

Y para que así conste y su unión a la carta-orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente que firmo y sello en Binéfar a 23 de novio de 1.943.



Jose Juvero

P.S.M.
El Secretario.

Quinto

A U T O

En Barbastro a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Maria Abril Baso y Manuel Sorribas Murillo de Binefar, apareciendo del mismo que los inculpados de antecedentes izquierdistas tomaron parte en el saqueo del Cuartel de la guardia civil, habiéndoseles ocupado objetos que de el procedian, tambien intervinieron en la quema de imagenes y ornamentos de iglesia, siendo condenados ambos por adhesión a la rebelion a la pena de 30 años de reclusion mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ---- tiene bienes que han sido valorados pericialmente en seis mil trescientas pesetas los de cada uno,

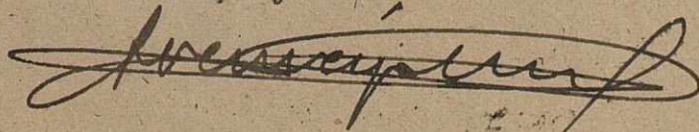
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. Ya que el valor de los bienes de los inculpados no llega a 25000 pesetas,

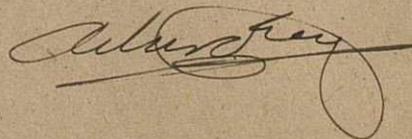
Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Maria Abril Baso y Manuel Sorribas Murillo,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~copy~~ por prorrogación de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-







FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 30 de Abril
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 157 del Juzgado
y 1959 de la Audiencia, seguido
contra

María Abil Baro y Manuel
Sorribes Murillo

vecino de

Binefar

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 14 JUN. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Samarite*

Providencia

Juez

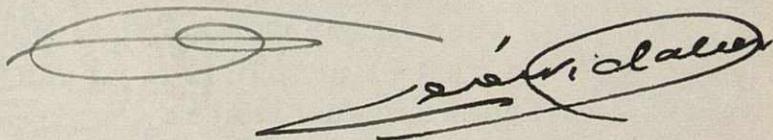
Señor Bañeres.

Tamarite de Litera veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

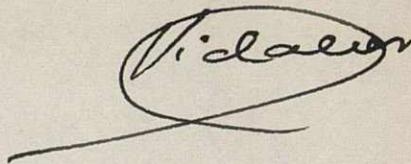
La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, únase al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.

Mariano Bañeres



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados, y tambien la orden al inferior hoy fe.



C. 6.586.924

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Zamante

Expte. n.º 1953 de la Audiencia
y 154 del Juzgado

Contra
Maria Aleix Bazo
Manuel Torralba Amillo
vecino de Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veinte del parado de Abril auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Zamante 26 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,

Maria Danie



Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUZGADO en la Villa de Binéfar a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que procede del Juzgado Instructor por responsabilidades políticas de Canarite, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena y hecho devuélvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Javero Sintas, Juez Municipal de que yo el secretario doy fé.



Jose Javero Sintas

Manitas

En la propia fecha yo el secretario teniendo a mi presencia el incurso en responsabilidades políticas MARIA ABRIL BASO Y MANU NL SORRIBAS MURILLO le notifiqué que en virtud de Auto dictado por dicho Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Canarite con fecha 30 de Abril último, le fés sobrescrito el expediente n.º. 1.953 de la Audiencia y n.º. 157 del Juzgado Instructor haciéndole entrega de una cédula de notificación, y de quedar enterado y de su recibo firma conmigo de que doy fé.

Carmen Verdú

Manitas

DILIGENCIA. /

cedencia, doy fé.

cumplimentada la presente como se interesaba en el
correo de hoy fecha de devolvió al Juzgado de pro-

L. Munt...